

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL NÚCLEO EJECUTOR DEL
PROYECTO "INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"
CODIGO SNIP 280513**

CONVENIO N° 1458 -2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, debidamente representado por el Ing. Humberto Manuel Chávarry Arancibia, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA, en adelante **EL PROGRAMA**; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor del Proyecto "INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – UP 60B", en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio legal para efectos del presente convenio en la localidad de **Anexo La Montaña del Caserío Montegrande Bajo** del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura, debidamente representado por su **Presidente**: don Orlando Echeverre Correa, identificado con DNI N° 45687124, con domicilio en el Caserío Montegrande s/n , distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; **Secretario**: don Perciliano Correa Correa , identificado con DNI N° 48534959, con domicilio en el Caserío Montegrande alto, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura; **Tesorero**: don Elmer Tineo Tineo , identificado con DNI N° 41327236, con domicilio en el Caserío Montegrande s/n , distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; y **el Fiscal**: doña Teodora Calle Tineo, identificada con DNI N° 47862913, con domicilio en el Caserío Montegrande s/n , distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en el ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias.
- 1.2 **EL PROGRAMA**, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo general está orientado a posibilitar el acceso de la población a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país.



- 1.3 **EL NÚCLEO EJECUTOR** es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; que tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, que modifica las Normas Reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.6 Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA, que aprueba la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, que establece como función de la Dirección Ejecutiva, la de suscribir convenios con organismos nacionales para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo.
- 2.8 Que mediante Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor (certificada por Notario Público o Juez de Paz), en adelante Acta de Asamblea, de fecha 01 de Julio del 2016, la cual es parte integrante del presente Convenio como **Anexo N° 01**, los beneficiarios del proyecto ubicado en la localidad de Anexo La Montaña del Caserío Montegrando Bajo, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; han constituido **EL NÚCLEO EJECUTOR** del proyecto "INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



Orlando Echeverre Correa

Limu Rocio Risco



AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – UP 60B”, en adelante EL PROYECTO.

- 3.2 Los representantes de EL NÚCLEO EJECUTOR están conformados por el (la) Presidente, el (la) Secretario (a), el (la) Tesorero (a) y el (la) Fiscal, según consta en Acta de Asamblea.



- 3.3 Por Acta de Asamblea, se delegó al Presidente del NÚCLEO EJECUTOR, la facultad de solicitar y suscribir en su nombre, el financiamiento de EL PROYECTO a EL PROGRAMA, así como a ejercer su representación legal e intervenir en los procedimientos administrativos y judiciales con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.



- 3.4 Mediante solicitud de financiamiento de fecha...10...de...octubre...de 2016, el Presidente del NÚCLEO EJECUTOR solicita al PROGRAMA el financiamiento de EL PROYECTO (Anexo N° 02).

- 3.5 EL PROYECTO se encuentra en el ámbito de intervención focalizado por EL PROGRAMA, por lo que éste último ha considerado procedente la suscripción del presente convenio para su ejecución.

- 3.6 EL PROGRAMA aprueba el financiamiento con el expediente técnico aprobado por la Municipalidad, que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al NÚCLEO EJECUTOR la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General vigente aprobada por la Secretaría General del MVCS “Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. El expediente Técnico formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones por las que EL PROGRAMA otorga financiamiento al NÚCLEO EJECUTOR para que éste administre los recursos para la ejecución de EL PROYECTO, así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera EL NÚCLEO EJECUTOR.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Las partes acuerdan y aceptan que los efectos del presente Convenio de Cooperación están sujetos a la aprobación del expediente técnico y del financiamiento de EL PROYECTO, lo cual es requisito indispensable para el financiamiento del PROYECTO por parte del PROGRAMA; por tanto, las obligaciones de las partes serán exigibles una vez que se cumpla con dichas condiciones.

- 5.2 EL PROGRAMA comunicará mediante carta simple dirigida al Presidente del NÚCLEO EJECUTOR si el expediente técnico y el financiamiento han sido aprobados o desaprobados. En caso sean aprobados se comunicará el monto de financiamiento al



Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR**. El cargo de la referida carta y el expediente técnico aprobado se incorporan automáticamente al presente Convenio de Cooperación y forma parte integrante del mismo, sin necesidad de suscribir Adenda alguna.

- 5.3 El desembolso del monto del financiamiento se efectúa en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.
- 5.4 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** se obligan solidariamente respecto a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Cooperación, y son responsables civil y penalmente, en lo que corresponda, por la indebida utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la correcta y oportuna ejecución de **EL PROYECTO**, conforme al expediente financiado por el **PROGRAMA**.
- 5.5 De no aprobarse el expediente técnico y/o el financiamiento de **EL PROYECTO**, el presente Convenio de Cooperación queda resuelto, operando dicha resolución de pleno derecho, con la sola comunicación, mediante carta notarial de **EL PROGRAMA** al **NÚCLEO EJECUTOR**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL NÚCLEO EJECUTOR:

- 6.1.1 Asistir a las charlas de capacitación que **EL PROGRAMA** organice, sobre el manejo de recursos y/o la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.2 Ejecutar **EL PROYECTO** financiado por **EL PROGRAMA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado, el Convenio de Cooperación suscrito, y la normatividad que rige para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.3 Administrar los recursos desembolsados por **EL PROGRAMA** para el financiamiento de **EL PROYECTO**, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, bajo responsabilidad.
- 6.1.4 Adquirir bienes y contratar servicios que se requieran para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.
- 6.1.5 Efectuar el pago por los servicios prestados por el personal externo que contraten, para la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO**, previa conformidad del servicio, de acuerdo a la normatividad establecida por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.6 Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de **EL PROYECTO**.
- 6.1.7 Convocar mensualmente a Asamblea a la población beneficiaria, para informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO**, exhibiendo la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos que administran.



- 6.1.8 Presentar al **PROGRAMA** los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO**, cumpliendo los requisitos y disposiciones emitidos por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.9 Facilitar a los servidores civiles de **EL PROGRAMA** o de **VIVIENDA** la información y documentación generada en la ejecución de **EL PROYECTO**, permitiendo el seguimiento de los procesos administrativos, técnicos y sociales relacionados al mismo.
- 6.1.10 Presentar al **PROGRAMA** el informe de Liquidación final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de **EL PROYECTO**.
- 6.1.11 De presentarse situaciones que ameriten procesos administrativos o judiciales que tengan vinculación con **EL PROYECTO**, realizarán las acciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional a fin que **EL PROGRAMA** o **VIVIENDA** puedan iniciar o continuar con dichos procesos.
- 6.1.12 No ceder su posición contractual en el presente Convenio.
- 6.1.13 Los demás que establece la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** respecto a la implementación de los Núcleos Ejecutores.

6.2 DEL PROGRAMA:

- 6.2.1 Aprobar el financiamiento de **EL PROYECTO**, en caso esté focalizado y priorizado para su intervención.
- 6.2.2 Abrir una cuenta bancaria en moneda nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO**, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y transferir el monto del financiamiento de **EL PROYECTO**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera y la normatividad aplicable. Dicha cuenta tendrá la denominación abreviada de "NE 28519 UP060B Anex Mont Baj PNSU PIURA" entendiéndose para todos los efectos que se trata del **NUCLEO EJECUTOR**.
- 6.2.3 Entregar al **NÚCLEO EJECUTOR** el expediente técnico para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.2.4 Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** y al personal responsable de la dirección técnica y/o social y supervisión de **EL PROYECTO**, la información, documentación y normatividad relativa a su estrategia de intervención.
- 6.2.5 Evaluar, calificar y seleccionar al supervisor del proyecto, residente, capacitador técnico y/o gestor social u otro, que participará en la ejecución del proyecto, según la estrategia de intervención de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a la normatividad aprobada para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.2.6 Brindar, a través de los Coordinadores Técnicos y Sociales de **EL PROGRAMA**, o quienes hagan sus veces, la asistencia técnica y/o social, así como el monitoreo técnico al **NÚCLEO EJECUTOR**, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo de **EL**



PROYECTO, así como realizar la verificación y monitoreo financiero de la gestión del **NÚCLEO EJECUTOR**.

- 6.2.7 Revisar y aprobar los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución de **EL PROYECTO**, presentados por el **NÚCLEO EJECUTOR**, verificando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones emitidas para las intervenciones.
- 6.2.8 Autorizar el primero y posteriores desembolsos, en caso corresponda, en los plazos establecidos en la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** para dicho efecto.
- 6.2.9 Revisar a través del Coordinador Técnico y/o Social o quien haga sus veces, las solicitudes de modificación del Convenio de Cooperación que **EL NÚCLEO EJECUTOR** proponga, y de corresponder suscribir las respectivas adendas modificatorias.
- 6.2.10 Revisar y aprobar la Liquidación final en concordancia a la normatividad aprobada por **EL PROGRAMA** al respecto.
- 6.2.11 Cumplir con los procedimientos establecidos en los sistemas nacionales administrativos y de control, tales como el Sistema Nacional de Control, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas, entre otros.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

- 7.1 **EL PROGRAMA** comunicará a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta del **NÚCLEO EJECUTOR**, la información respecto a las personas responsables de realizar: i) La apertura de cuentas, desembolsos, retiros, transferencias y cierre y otros relacionados, ii) Control, monitoreo, seguimiento, bloqueos o inmovilizaciones, disposición de recursos y otros relacionados y iii) Supervisión de **EL PROYECTO**.
- 7.2 La cuenta bancaria que apertura **EL PROGRAMA** a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, será en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en moneda nacional, del tipo conjunto, y tendrá como titulares al Tesorero del **NÚCLEO EJECUTOR** y al Residente; así como la denominación abreviada establecida por **EL PROGRAMA** en el presente convenio.
- 7.3 **EL PROGRAMA** transferirá a la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** el monto aprobado para el financiamiento del proyecto, a través de desembolsos según lo establecido en la normatividad aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO**.
- 7.4 La cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** permanecerá bloqueada o inmovilizada hasta que su manejo sea autorizado por **EL PROGRAMA**, y éste último comunique dicha autorización a la Oficina de Tesorería de **VIVIENDA**, quien solicitará el desbloqueo a la entidad bancaria.

EL PROGRAMA comunicará al **NÚCLEO EJECUTOR** el desbloqueo de la cuenta bancaria.

- 7.6 El uso de los recursos financieros existentes en la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR**, debe responder a los requerimientos oportunamente programados que demande la ejecución de **EL PROYECTO**. Los retiros de recursos financieros se realizan previa autorización del Supervisor de **EL PROYECTO** y de **EL PROGRAMA**, efectuando únicamente transacciones bancarias presenciales en ventanilla, transferencias de cuentas incluidas, estando prohibido otros medios de operación, siendo el cumplimiento de responsabilidad de los representantes de acuerdo al numeral 5.4, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, retiro y/o transferencia".

- 7.7 Los titulares de la cuenta estarán a cargo del Tesorero y Residente cuya identificación será formalizada por el **PROGRAMA** mediante Comunicación a la entidad bancaria. Asimismo, se autorizan a **EL PROGRAMA** y al Supervisor del proyecto a obtener directamente de la entidad bancaria, en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros, cargos o depósitos (**Anexo N° 03**). Los costos que demanden estos procedimientos serán cargados a la cuenta bancaria y reconocidos como gastos financieros por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

- 7.8 **EL PROGRAMA** puede inmovilizar los fondos depositados en la cuenta bancaria, efectuar retiros y/o transferencias parciales o totales (**Anexo N° 04**), si por alguna razón: i) No puede ejecutarse **EL PROYECTO** y ii) Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento y/o en la ejecución de **EL PROYECTO**, que pueda perjudicar el objeto del presente Convenio de Cooperación o en previsión de ello; liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, retiro y/o transferencias.

- 7.9 De existir saldos en la cuenta bancaria correspondientes al monto del financiamiento, luego de culminado el proyecto, **EL NÚCLEO EJECUTOR** solicitará a la entidad bancaria la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Tesoro Público, por los montos no utilizados, debiendo entregar el cheque de gerencia a **EL PROGRAMA**.

- 7.10 **EL PROGRAMA** a través de su Oficina de Tesorería solicitará a la entidad bancaria el cierre de la cuenta bancaria y acompañará al Expediente de Liquidación Final¹ el comprobante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia hasta la culminación del **PROYECTO** con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final¹.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

¹ Entiéndase como Expediente de Liquidación Final, al conjunto de documentos acopiados como sustento del acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido, operativo en concordancia con el convenio de cooperación.

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y obligaciones contraídas por el **NÚCLEO EJECUTOR** en el presente Convenio de Cooperación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
 - b. Por la no aprobación del expediente técnico o el financiamiento.
 - c. Por la imposibilidad de continuar con la ejecución de **EL PROYECTO** debido a un caso fortuito o fuerza mayor.
 - d. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado con la suscripción de una Adenda.
 - e. De presentarse irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.
- 10.2 La resolución del presente Convenio de Cooperación opera al momento que el **NÚCLEO EJECUTOR** sea notificado válidamente por conducto notarial o a través del Juez de Paz.
- 10.3 A la resolución del Convenio de Cooperación el **NÚCLEO EJECUTOR** deberá presentar en un plazo de siete (07) días hábiles, el informe sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados a **EL PROGRAMA**.
- 10.4 Con la resolución del presente Convenio de Cooperación **EL PROGRAMA** queda facultado a inmovilizar los fondos y/o efectuar los retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria al Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver cualquier controversia a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no lograrse una solución armoniosa, **EL PROGRAMA** y **EL NÚCLEO EJECUTOR** acuerdan someter la controversia a las instancias judiciales dentro del ámbito de ubicación de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda



Ing. Orlando Echeverre Correa

Ing. Jorge Lugo

Ing. Alfonso



comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1 El incumplimiento y/o transgresión de las condiciones para la ejecución de las intervenciones por parte de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** dará lugar a las siguientes acciones: i) Destitución de su cargo como representante del **NÚCLEO EJECUTOR**, por parte de la Asamblea y ii) Prohibición de participar en nuevas intervenciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas.
- 13.2 Los aspectos no contemplados en el presente documento se ceñirán a lo establecido en la Directiva General vigente aprobada por la Secretaría General del MVCS "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la misma que forma parte del presente Convenio de Cooperación y que el **NÚCLEO EJECUTOR** declara conocer y aplicar.
- 13.3 Cualquier discrepancia que pueda haber entre lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación y la Directiva General a que se refiere el numeral anterior, prevalece lo establecido en esta última.
- 13.4 El presente Convenio de Cooperación, se regirá por las directivas, lineamientos, guías, manuales, instructivos, modelos de contratos y términos de referencia u otras normas que **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** aprueben y que tengan vinculación con la ejecución y liquidación de **EL PROYECTO**, para cuyo efecto **EL PROGRAMA** entregará al **NÚCLEO EJECUTOR** un ejemplar de los mismos.
- 13.5 **EL NÚCLEO EJECUTOR** suscribirá los contratos con el personal externo a que se refiere de la Directiva General mencionada en ítem 13.2.
- 13.6 El Supervisor del **PROYECTO** representa al **PROGRAMA** en la supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera de **EL PROYECTO**, así como en el acompañamiento y cautela de las actividades técnicas, sociales y financieras, a efecto que se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones normativas emitidas por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** para la ejecución de **EL PROYECTO** y sólo supletoriamente a estas, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.



Orlando Echeverre Correa

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación, los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1: Acta de Asamblea de Constitución de Núcleo Ejecutor.
- b) Anexo N° 2: Solicitud de Financiamiento del Núcleo Ejecutor.
- c) Anexo N° 3: Carta de autorización de uso de cuenta bancaria del Núcleo Ejecutor.
- d) Anexo N° 4: Carta de autorización para transferencias y control de retiros.
- e) Anexo N° 5: Declaración Jurada

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huarmaca, a los...20... días del mes de.....DIC..... del año 2016



DIRECTOR EJECUTIVO



[Signature]

PNSU

Sr. Humberto Manuel Chávarry Arancibia
Director Ejecutivo del Programa Nacional de
Saneamiento Urbano (PNSU)



SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Signature]

Sr. Perciliano Correa Correa

Secretario del Núcleo Ejecutor

Anexo La Montaña del Caserío Montegrande Bajo

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Signature]

Sr. Orlando Echeverre Correa

Presidente del Núcleo Ejecutor

Anexo La Montaña del Caserío Montegrande Bajo

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Signature]

Sr. Elmer Tineo Tineo

Tesorero del Núcleo Ejecutor

Anexo La Montaña del Caserío Montegrande Bajo

FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Signature]

Sra. Teodora Calle Tineo

Fiscal del Núcleo Ejecutor

Anexo La Montaña del Caserío Montegrande Bajo